

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Armenia, Noviembre Veinticuatro de dos mil veintitrés

Accionante: JAIRO NORVEY PINEDA SUAREZ

Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACION

UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Radicación: No. 2023-10038-00

La Secretaria da cuenta de la acción tutelar propuesta por el señor **JAIRO NORVEY PINEDA SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.399.465 en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, a través de sus representantes legales.

En consideración a lo pretendido por el accionante este despacho considera necesario vincular a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN e igualmente a las personas que participan en el concurso de méritos al que refiere el escrito tutelar.

Como se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede la admisión del trámite constitucional.

En consecuencia, se dispone darle trámite preferencial al tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto en cita, notificando a la parte accionada de esta providencia y las demás que surjan en adelante, por el medio más expedito y eficaz.

De conformidad con el artículo 19 ibídem, se solicitará a los representantes legales de las accionadas y vinculada que presenten un informe relacionado con los hechos y peticiones esgrimidos en la acción de amparo y anexen la documental que sobre el asunto tengan en su poder. Información que deberá suministrarse a más tardar a los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación, advirtiéndose que la omisión injustificada de enviarla en el término señalado le acarreará responsabilidad.

De igual forma, como las demás personas partícipes del proceso de selección DIAN 2022 pueden tener interés en las resultas de este asunto, se solicita a los entes citados que publiquen en la página Web de la institución, el contenido de este auto, a efectos de que los participantes del concurso, puedan hacerse parte en el trámite, si así lo consideran.

Para allegar la documental requerida se concede el término de dos días siguientes al recibo de la notificación.

Téngase como prueba, la documental aportada por la parte actora y las que presente y pretenda hacer valer la accionada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ANA CRISTINA VARGAS GUZMÁN
Jueza.

Firmado Por:
Ana Cristina Vargas Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521ef981a581c11e84f759a594db71d70327bcea8ba4b230ba84720602447c26**Documento generado en 24/11/2023 08:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica